

## CIRCULAR VM LEGAL No.8

### **Se modifica la Resolución 70 de 2019 sobre reporte de medios magnéticos**

---

Mediante la Resolución 000023 del 12 de marzo de 2021, la DIAN modificó la Resolución 000070 del 28 de octubre de 2019 sobre reporte de medios magnéticos. Entre los cambios más relevantes están los siguientes:

#### **Obligados a reportar información exógena por el año gravable 2020**

- Se incluyen como obligados los contribuyentes personas naturales del régimen SIMPLE que durante el año gravable 2019 o en el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$500.000.000.

#### **Pagos o abonos en cuenta y retenciones en la fuente practicadas**

- Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen SIMPLE deberán informar el valor total de los pagos o abonos en cuenta no deducibles y diligenciando cero (0) en la columna de pagos o abonos en cuenta deducibles.

#### **Información de beneficiarios efectivos**

- Se elimina la obligación para las sociedades nacionales, los establecimientos permanentes de empresas del exterior, las sociedades fiduciarias respecto de los patrimonios autónomos y encargos fiduciarios administrados, los administradores de fondos de inversión colectiva y quienes reporten información de contratos de colaboración empresarial, de reportar información de sus beneficiarios efectivos.

#### **Obligados a presentar estados financieros consolidados**

- Los obligados a presentar estados financieros consolidados deberán, en el Formato 1036 Versión 8, reportar todas las entidades subordinadas o vinculadas del exterior que se incluyeron en el estado financiero consolidado.

## **Información de los fondos de pensiones obligatorias, fondos de pensiones, jubilación e invalidez, seguros privados de pensiones**

- En la información de los aportes voluntarios a pensiones voluntarias y obligatorias, en la casilla de número de cuenta, debe indicarse el número de identificación del afiliado.

## **Información de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y pensiones**

- La información correspondiente al aporte voluntario COVID-19 no debe ser reportada en el formato 2276 y la retención del impuesto COVID-19 se debe reportar en la casilla: Valor de las retenciones en la fuente por pagos de rentas de trabajo o pensiones del formato 2276.

## **Información de resoluciones administrativas relacionadas con obligaciones tributarias del orden municipal o distrital**

- Las entidades territoriales deberán informar los actos administrativos expedidos por las autoridades municipales o distritales relacionadas con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil: liquidaciones oficiales, resoluciones que imponen sanciones, aprobaciones de devoluciones y/o compensaciones, de los contribuyentes con ingresos brutos inferiores a 80.000 UVT en el año gravable 2020.

## **Plazos para suministrar la información anual y anual con corte mensual**

- Si bien las fechas de reporte no se modifican, el artículo 45 de la Resolución 000023 de 2021 para agrupar la información a reportar ya no se refiere al Estatuto Tributario sino a los mismos artículos de la resolución.
- La información del impuesto de industria y comercio y de resoluciones administrativas relacionadas con obligaciones tributarias se debe reportar a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2021.

## **Sanciones**

- Se establece que hay lesividad cuando la información no se suministre, no se suministre dentro de los plazos establecidos, el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado.
- Si el contribuyente subsana de manera voluntaria los anteriores hechos antes de que la administración tributaria profiera pliego de cargos, puede liquidar y pagar la sanción reducida.

## **Responsabilidad de la información reportada**

- Se impone otra obligación a los obligados a reportar información exógena en el sentido que deben cumplir las normas sobre tratamiento de datos personales respecto de las personas naturales e implementar mecanismos de responsabilidad demostrada en el tratamiento de esa información.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

**VM LEGAL S.A.S.**

\*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.